



Academia de la Magistratura

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN N° 54-2023-AMAG-CD/P

Lima, 11 de septiembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 493-2023-AMAG/SA-LOG, de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 440-2023-AMAG/SA, de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 101-2023-AMAG/DG/AT, de la Asesora Técnica (e) de la Dirección General; el Informe N° 420-2023-AMAG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 212-2023-AMAG/DG, emitido por la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335¹ - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS², indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia. En ese sentido, se tiene que, el artículo 78° de la norma antes citada, establece también que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, precisándose que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (En adelante el “TUO de la Ley N° 30225”), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF³, señala que dentro de los funcionarios encargados de los procesos de contratación

¹ De fecha 21 de julio de 1994.

² Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 25 de enero de 2019.

³ Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 13 de marzo de 2019.

de la Entidad, se encuentra el Titular de la Entidad, siendo ésta definida como la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; por lo que, revisado los documentos de gestión de la AMAG, recae esta función, de conformidad con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura⁴ en el Presidente del Consejo Directivo, quien representa a la AMAG y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;



Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8° del “TUO de la Ley N° 30225”, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la citada norma, siendo que el Reglamento establece cuáles son los supuestos, cuya autoridad otorgada al Titular, no puede ser delegada;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF⁵ y modificatorias (En adelante el “Reglamento de la Ley N° 30225”), señala en el numeral 6.1. del artículo 6° lo siguiente: *“El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad (...)”*; asimismo, el numeral 6.2. del mismo artículo indica: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*; y de igual modo, en el numeral 6.4. prescribe: *“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (...)”*



Que, así también el “Reglamento de la Ley N° 30225” señala en el numeral 41.1. del artículo 41° lo siguiente: *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponde, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...)”*;



Que, siguiendo la misma línea del reglamento antes citado, en el artículo 47° Respecto a los documentos de contratación prescribe lo siguiente: *“47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...) 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”*;



⁴ Actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

⁵ Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2018.

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 440-2023-AMAG/SA, el Secretario Administrativo, en aras del cumplimiento de los plazos en materia de contrataciones y una mejor efectividad de los procesos respectivos, solicita la delegación de facultades para la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), aprobado con Resolución N° 004-2023-AMAG/CD-P de fecha 23 de enero de 2023, con la finalidad de incluir y excluir procedimientos de contratación, así como para aprobar expedientes de contratación y bases de procedimientos de contratación a llevarse a cabo mediante la modalidad de Adjudicación Simplificada, y con ello estos puedan ser atendidos en el presente año;

Que, mediante Informe N° 101-2023-AMAG/DG/AT, la Asesora Técnica (e) de la Dirección General, emitió su opinión favorable al requerimiento solicitado, esto es que el Titular de la AMAG - Presidencia del Consejo Directivo - delegue al Secretario Administrativo la facultad para aprobar la Modificación del PAC (Inclusión y Exclusión de los procedimientos de contratación, así como la aprobación de los expedientes de contratación y bases de los procedimientos de contratación de adjudicación simplificada);

Que, mediante Informe N° 420-2023-AMAG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la delegación de facultades propuestas a favor del Secretario Administrativo, con la finalidad de que los procedimientos de contratación mencionados puedan ser atendidos dentro del proceso y plazo del cierre del presente año, en concordancia con el marco normativo vigente, y con ello asegurar la adecuada gestión administrativa de la entidad;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita a la Academia de la Magistratura - AMAG agilizar el cumplimiento tanto de las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones; así como, con la programación de las metas institucionales para el presente Año Fiscal 2023, es necesario delegar determinadas facultades y atribuciones para la emisión e implementación de actos y/o actuaciones que no sean son privativas del Titular del Pliego;

Que, en el contexto antes desarrollado, y contando con los vistos de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, Secretaría Administrativa, Asesoría Técnica de la Dirección General, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección General, es necesario formalizar el acto administrativo sobre la delegación permitida por la norma, sobre el funcionario a cargo de la Secretaria Administrativa de la AMAG;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de

Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; y de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DELEGAR**, a partir de la fecha, a favor del Secretario Administrativo de la Academia de la Magistratura las siguientes facultades:



A. Modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Academia la Magistratura, para la inclusión y exclusión de los procedimientos de contratación.



B. Aprobar los expedientes de contratación y bases de los procedimientos de contratación contemplados en el PAC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, no exime al funcionario de la Secretaría Administrativa, el cumplir y verificar que se cumplan con los requisitos, formalidades y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, materia de delegación, bajo responsabilidad funcional.



ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al funcionario en quien ha sido delegada las facultades y atribuciones señaladas en el artículo primero.



ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)



Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARIEM DE LA ROSA BEDRIÑANA
Presidenta del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura